

que no se establezcan expresamente la fecha en que el solicitante deberá depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder, de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que la Junta le haya comunicado la Resolución de venta. Transcurrido este plazo sin que el comprador haya satisfecho el pago, la operación quedará sin efecto con respecto al mismo.

Art. 9.—La violación a lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la resolución inmediata del contrato de arrendamiento por notificación que haga la Junta Municipal al arrendatario y a las demás persecuciones que fueren de lugar.

Art. 10.—La presente Resolución será enviada por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de aprobación.

DADA, en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Sabana Grande de Boyá, a los 17 días de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la “ERA DE TRUJILLO”. (Firmados): Santiago Rosario Olmedo, Encargado de Distrito. Luginio Polanco, Secretario Municipal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5639, que deroga el Dec. N° 163 de fecha 12 de septiembre de 1954, que nombró a Monseñor Eduardo Ross Asesor Eclesiástico del Poder Ejecutivo y quien está desempeñando las funciones de Capellán del Templo San Rafael Arcángel del Palacio Nacional.

G. O. N° 8463, del 31 de Marzo de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5639

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 163, de fecha 12 de septiembre de 1954, por el cual se nombró a

Monseñor Eduardo Ross Asesor Eclesiástico del Poder Ejecutivo, y quien está desempeñando las funciones de Capellán del Templo San Rafael Arcángel del Palacio Nacional, según lo consigna la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5640, que nombra al Consejero de la Embajada de la República en Mexico Dr. Osvaldo Díaz Fernández, Representante del Gobierno en calidad de Observador ante la 19a. Reunión del Comité Consultivo Internacional del Algodón, G. O. Nº 8463, del 31 de Marzo de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5640

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El doctor Osvaldo Díaz Fernández, Consejero de la Embajada de la República en México, queda designado Representante del Gobierno dominicano, en calidad de Observador, ante la 19ª Reunión del Comité Consultivo Internacional del Algodón que será celebrada en la ciudad de Mexico del 23 de mayo al 1º de junio de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5641, que pasa a la dependencia del Banco Central de la República Dominicana el Departamento de Azúcar y Mieles.

G. O. Nº 8466, del 8 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5641

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378 del 10 de febrero de 1956, modificada por la Ley Nº 4460 de fecha 29 de mayo del mismo año;